



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0121-2025-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-008431, que contiene el Oficio N° 0006-2025-UGyT/FMH-UNJFSC, de fecha 24 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, suscrito por el jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana; proveído N° 0408 -2025-OPyP-UNJFSC de la Oficina de Panificación y Presupuesto; Decreto N° 0735-2025-VRAC-UNJFSC del Vicerrectorado Académico; proveído N° 001673-2025-DGA-UNJFSC, de la Dirección General de Administración; y el Decreto de Rectorado N° 001693-2025-R-UNJFSC de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0121-2025-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;*

Que, con Resolución Rectoral N° 1171-2024-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2024, se resuelve en su artículo primero **Artículo 1°. - RATIFICAR**, la Resolución Facultativa N°0213-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, que en su artículo 1° resuelve lo siguiente: **Artículo 1°.- APROBAR, LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA** de acuerdo a la Directiva N°009-2023-UPyR-OPyP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0910-2023-CU- UNJFSC, y al INFORME FINAL del Procedimiento de Sustentación de Tesis con Fortalecimiento en Investigación Científica 2022-II; que consta de: I. Aspectos Generales. II.- Programación. III.- Ejecución de Fase I. IV.- Ejecución de Fase II. Ingresos Económicos, Relación de Participantes Escuela de Enfermería, Designación de asesor y jurado. Docentes participantes, Asesoría y Jurado Evaluador de Tesis, Personal administrativo; Económico: I. Ingresos, II. Egresos y II. Resumen Económico General y anexos, que, por separado forma parte de la presente resolución;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Facultad de Medicina Humana informa al Decano de la Facultad de Medicina Humana lo siguiente: *“ (...) manifestarle que, con Resolución Facultativa N° 0213-2024-FMH-UNJFSC, se aprobó la retribución económica al personal docente y administrativo nombrado que participo en el proceso de Tesis con Fortalecimiento en Investigación Científica 2022-II, ratificada con Resolución Rectoral N° 1171-2024-UNFSC, por error material se omitió precisar los nombres y apellidos de los miembros de la alta dirección, por lo que se requiere precisar (...);*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0121-2025-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

Que, a folios 20, 21 y 22 corre adjunto la Resolución Facultativa N° 0021-2025-FMH-UNJFSC, de fecha 30 de enero de 2025, la misma que resuelve en su artículo primero, PRECISAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN que, por error material se omitió en la Resolución Facultativa N° 0213-2024-FMH-UNJFSC de fecha 22 de noviembre de 2024, según se detalla:

Dice:

(...)		
N°	DETALLE	COSTO
MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION		
1	2.1.1.1.2.99 Secretario General	S/ 1,200.00
2	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	S/ 1,200.00
3	Dirección General de Administración	S/ 1,200.00
4	Jefe de Unidad de Grados y Títulos	S/ 450.00
5	Jefe de Oficina de Registros y Asuntos Académicos	S/ 250.00
6	Jefe de Unidad de Trámite Documentario	S/ 200.00
		S/4,500.00

Debe decir:(...)

(...)		
N°	DETALLE	COSTO
MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION		
1	2.1.1.1.2.99 Victor Joselito Linares Cabrera	S/ 1,200.00
2	2.1.1.1.2.99 Over Luciano Claros	S/ 1,200.00
3	2.1.1.1.2.99 Santiago Manuel Landa Salazar	S/ 1,200.00
4	2.1.1.1.2.99 Patricia Rosario Quijano Fabian	S/ 450.00
5	2.1.1.1.2.99 Ronie Angel Collantes Collantes	S/ 200.00
	2.1.1.1.2.99 Robert Olarte Cabrera	S/ 50.00
6	2.1.1.1.2.99 Sergio Martin Quintana Rueda	S/ 200.00
		S/ 4,500.00

Que, en su turno y con proveído N° 0408 -2025-OPyP-UNJFSC, de fecha 05 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que, visto el Oficio N°0084-2025-D/FMH-UNJFSC, se informa que se ha procesado la certificación presupuestal N°71 clasificador 2.1.1.1.2.99. por S/6,450.00, 2.1.1.5.2.99. por S/14,170.00 meta 0005 FTE FTO R.D.R., lo que derivó para trámite de resolución rectoral por la actualización de la certificación y los nombres de los participantes;

Que, en su turno y con Decreto N° 0735-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, el Vicerrectorado Académico, indica que, según proveído 0408-2025-OPYP-UNJFSC, se deriva a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con proveído N° 001673-2025-DGA-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección General de Administración, remite al Rectorado indicando que, con el visto del Vicerrectorado Académico y en virtud de lo solicitado de la Facultad de Medicina, así como la cobertura presupuestal otorgada mediante proveído 0408-2025-OPyP-UNJFSC, se eleva a su despacho para conocimiento y determinación de la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: "El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0121-2025-UNJFSC
Huacho, 13 de febrero de 2025

exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 001693-2025-R-UNJFSC, de fecha 10 de febrero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **MODIFICAR**, el anexo que forman parte de la Resolución Rectoral N° 1171-2024-UNJFSC, de fecha 16 de diciembre de 2024, en el extremo de **PRECISAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN** de conformidad con lo indicado en los considerandos precedentes al detalle siguiente:

Dice:

(...)

N°	DETALLE	COSTO
MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION		
1	2.1.1.1.2.99 Secretario General	S/ 1,200.00
2	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	S/ 1,200.00
3	Dirección General de Administración	S/ 1,200.00
4	Jefe de Unidad de Grados y Títulos	S/ 450.00
5	Jefe de Oficina de Registros y Asuntos Académicos	S/ 250.00
6	Jefe de Unidad de Trámite Documentario	S/ 200.00
		S/4,500.00

Debe decir:(...)

N°	DETALLE	COSTO
MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCION		
1	2.1.1.1.2.99 Víctor Joselito Linares Cabrera	S/ 1,200.00
2	2.1.1.1.2.99 Over Luciano Claros	S/ 1,200.00
3	2.1.1.1.2.99 Santiago Manuel Landa Salazar	S/ 1,200.00
4	2.1.1.1.2.99 Patricia Rosario Quijano Fabian	S/ 450.00
5	2.1.1.1.2.99 Ronie Angel Collantes Collantes	S/ 200.00
	2.1.1.1.2.99 Robert Olarte Cabrera	S/ 50.00
6	2.1.1.1.2.99 Sergio Martin Quintana Rueda	S/ 200.00
		S/ 4,500.00

Artículo 2°. - **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 1171-2024-UNJFSC de fecha 16 de diciembre de 2024.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0121-2025-UNJFSC

Huacho, 13 de febrero de 2025

Artículo 3° . - DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación de presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda .

Artículo 4° . - TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. –